

ORDENANZA Nro 1326

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Modificase el Articulo 1ro. de la Ordenanza Nro. 1242/84, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Articulo 1ro. Hacer extensivo al personal que se detalla en el Anexo I, los beneficios del Articulo 2do. -Bis- de la Ley Provincial Nro. 4.222. En consecuencia el personal mencionado percibira en concepto de Adicional por Funcion Politica, un Treinta (30 %) por Ciento de la asignacion del cargo. Dicho adicional tiene caracter no remunerativo, por lo que no esta sujeto a aportes y/o descuentos y no debera ser tenido en cuenta para la liquidacion del Sueldo Anual Complementario".

ARTICULO 2do.- Comuniquese, publíquese, insertese al Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

A N E X O I

=====

AUTORIDADES SUPERIORES

=====

C A R G O S:

CONCEJALES

INTENDENTE

SECRETARIOS